



## CONTRALOR ESPECIAL

República Bolivariana de Venezuela

CER-029-2020

Miami, 9 de junio del 2020

**Dra. Mercedes De Freitas**  
**Directora Ejecutiva**  
**Transparencia Venezuela**  
**Su Despacho. -**

Muy cordialmente me dirijo a usted en la oportunidad de saludarle y particularmente agradecer el beneplácito con que esa tan prestigiosa y respetable organización ha recibido el hecho que la Asamblea Nacional haya acordado mi designación como Contralor Especial, en febrero de 2020, lo cual sin duda representa tal como lo afirma en su misiva el inicio del establecimiento de la estructura de control necesaria que proteja los bienes y recursos de los venezolanos.

Antes de entrar a despejar algunas de las interrogantes realizadas, quiero aclarar que en fecha sábado 25 de abril 2020, envié correo dando respuesta a su cuestionario, sin embargo para ese momento no estaban dadas condiciones que ahora si están activadas, revisando sus correos, consecuencia de su ratificación, veo que el archivo adjunto a mi comunicación no le abrió, y Usted me respondió en fecha 27 de abril, en ese sentido, ofrezco mis disculpas por este lamentable incidente, pero esto me da pie a hacer una mejor respuesta pues por el tiempo las condiciones han cambiado y puedo dar mayor información, aclarado esto, es importante indicar que: El Acuerdo de Creación del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela promulgado por la Asamblea Nacional, estableció en el cardinal cuarto que: **“los integrantes del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela ejercerán funciones a partir de la entrada en vigencia de la Ley para la Organización y Funcionamiento de Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela”** esta Ley fue aprobada el 12-05-2020, pero entro en vigencia en la oportunidad de su publicación en Gaceta Legislativa, número 21 del 21 de mayo del 2020.

No obstante, aun cuando solo tenemos poco más de un mes en el ejercicio de nuestras funciones, y estamos a la espera de la aprobación del Reglamento de la **Ley para la Organización y Funcionamiento de**



## CONTRALOR ESPECIAL

República Bolivariana de Venezuela

**Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela**” hemos considerado dar respuesta nuevamente, en atención a la ratificación de solicitud, en los siguientes términos:

**En cuanto a las interrogantes relacionadas con: Ley para la organización y funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela** me permito informar lo siguiente:

Desde el mismo momento en que me comunicaron la designación como Contralor Especial, se activaron varias instancias para el diseño de la base legal necesaria para el ejercicio de las funciones de control establecidas, en el Acuerdo de Creación de Consejo de Contraloría, dentro de las limitantes que la circunstancia de usurpación permite.

En mi carácter de Contralor Especial, remití a la Asamblea Nacional de Venezuela, un proyecto de Ley, el cual después de las consultas y deliberaciones correspondientes, donde participé activamente, siendo la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional a la cual le correspondía todo el proceso de revisión y elaboración de los informes que fueron presentados a la Plenaria, la referida ley fue aprobada en fecha 21 de mayo del 2020.

Como Contralor Especial puedo decir de manera clara, que he participado activamente en su conformación, diseño, y discusión y se han atendido nuestras inquietudes, por lo cual puedo afirmar que tengo conocimiento pleno de su contenido.

Con la aprobación de ese importante instrumento legal, he comenzado a estructurar todo el andamiaje de control, actualmente se elaboró el Reglamento de la Ley y fue enviado por parte de este Consejo de Contraloría al Presidente encargado para su aprobación y publicación.

**En cuanto a las interrogantes relacionadas con: Los otros integrantes del Consejo de Contraloría y el personal de este organismo y la estructura tenemos:**

Aprobado el Reglamento nos abocaremos a diseñar lo correspondiente al Reglamento interno del Consejo de Contraloría, donde se establecerá



## CONTRALOR ESPECIAL

### República Bolivariana de Venezuela

la Estructura Organizativa, la cual está ya diseñada de acuerdo a los parámetros técnicos que se han discutido a nivel de OLASEF y el INTOSAI, adaptadas obviamente a nuestras circunstancias especiales.

No obstante puedo adelantar, sin que esto constituya algo definitivo, se tiene estimado que para realizar las funciones y cumplir con los deberes y responsabilidades otorgadas, se precisa dividir el trabajo en áreas especializadas, para lo cual nuestra Estructura debe estar conformada, en principio, por una estructura básica, integrada por el Despacho del Contralor Especial, el Consejo como órgano colegiado (Ya establecida en la Ley) y por lo menos tres dependencias que tendrán el mismo nivel o rango jerárquico; una encargada de las actividades de control posterior, otra encargada de la determinación de responsabilidades y una instancia de administración; en esa estructura se distribuirá las funciones que por Ley nos fueron asignadas. En cuanto a las actividades de atención al Ciudadano y la recepción de denuncias serán asignadas en el Reglamento Interno al Consejo de Contraloría, apoyando estas actividades en nuestra Página web, que aun no se inicia su diseño por un tema de recursos, pero que por experiencia propia la visualizo con un link donde justamente se pondrán a disposición de los Ciudadanos las herramientas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho constitucional de todo ciudadano a requerir información oportuna y verazmente por la Administración Pública y así cumplir con esa importante tarea, de la que personalmente soy gran defensor y conocedor por ser una de mis áreas de investigación.

Toda la información que deba publicar la institución será publicada a través de la página web y en cuanto a las Declaraciones Juradas de patrimonio serán recibidas de forma electrónica a través de la misma vía y se manejaran con la confidencialidad debida.

Con relación a unidad de auditoría interna, está previsto contratar ese servicio de manera outsourcing, es importante destacar que adicionalmente es responsabilidad de administración y del Contralor Especial en su condición de cuentadante el ejercicio de las funciones del control previo al gasto y previo al pago, en lo que al presupuesto del Consejo de Contraloría se refiere.



## CONTRALOR ESPECIAL

### República Bolivariana de Venezuela

Es importante precisar que el Consejo de Contraloría está compuesto por 4 miembros, adicionales al Contralor Especial, así quedó establecido en el Acuerdo de Creación, los mismos ya fueron designados por la Asamblea Nacional, y quedo establecido que estas personas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 288 de la Constitución, las personas designadas son las siguientes: Jaqueline Sierra Páez, María Pérez, Denis Cedeño y Andrés Arrieta.

En relación a los procedimientos de selección, declaraciones de conflicto, perfil, lapsos de designación, de los demás funcionarios, no existe tiempo establecido para el nombramiento, sus perfiles serán los establecidos en el Manual Descriptivo de Cargos que a tal fin se apruebe y su selección y contratación se efectuaran por analogía a lo establecido en las normas legales que orientan nuestro desempeño en ese caso particular lo establecido para esta situaciones en la Ley de Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los Manuales de Normas y Procedimientos se iniciará su proceso de elaboración una vez aprobado el Reglamento Interno y la Estructura organizativa.

#### **En cuanto a las interrogantes relacionadas con el presupuesto del Consejo de Contraloría:**

El origen de los recursos del Consejo de Contraloría es la Ley Especial del Fondo para la liberación de Venezuela y Atención de casos de Riesgo Vital (LEFLVACRV), el cual en su artículo 10 numeral 6, destina la cantidad de \$1.968.000 para el proyecto de cumplimiento de las funciones de la Contraloría Especial y del Poder Judicial Nacional. De ese monto y en función algunas estimaciones iniciales el presupuesto del Consejo está estimado en **561,000 \$**, sin embargo, hasta tanto no se nos comunique un monto específico, no podemos desarrollar la distribución institucional del gasto, y hasta tanto no tengamos una estructura organizativa no podemos definir los objetivos y metas a cumplir por cada unidad.



## CONTRALOR ESPECIAL

### República Bolivariana de Venezuela

No obstante, podemos informar, que se tienen estimado (sin que esto tenga carácter definitivo) efectuar el presupuesto por proyecto, **tenemos un diseño previo de tres proyectos medulares a saber:**

**Asesoría y Apoyo:** este Proyecto está orientado a las siguientes áreas:

- Desarrollar el cuerpo normativo y técnico requerido para la reinstitucionalización del Control Fiscal previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en consonancia con los lineamientos del Plan País y el Estatuto que rige la transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución.
- Coadyuvar a través de las asesorías técnicas a los órganos sujetos a control en el desarrollo de capacidades por parte de la administración activa en el Diseño e implementación de los sistemas de control interno, así como la instrumentación de las recomendaciones producto de las actividades de control y la aplicación de las acciones correctivas.
- Opinar sobre los proyectos de Ley o Reglamentos en materia hacendaria.

**Control Fiscal:** El control fiscal en este ejercicio económico financiero está orientado principalmente a las siguientes áreas:

- Controlar, vigilar y fiscalizar los recursos provenientes de los bienes y activos de la República que hayan sido objeto de rescate, así como de las operaciones relativas a los mismos y velar por su buen uso y correcta administración, a través de la ejecución de auditorías, inspecciones y revisión de las rendiciones cuentas en los organismos y entidades sujetos a su control.
- Controlar, vigilar y fiscalizar la ejecución de los recursos del Fondo para la Liberación de Venezuela y Casos de Riesgo vital, aprobado por la Asamblea Nacional.

**Procedimientos Especiales:** determinación de responsabilidades, la aplicación de sanciones, investigaciones de las denuncias de particulares y cualquier otro planteamiento del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo.



## CONTRALOR ESPECIAL

República Bolivariana de Venezuela

### **En cuanto a las interrogantes relacionadas con el desempeño como Contralor especial:**

Las atribuciones y Competencias están básicamente establecidas en el Acuerdo de Creación del Consejo de Contraloría, Ley para la Organización y Funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela, y la Ley Especial del Fondo para la Liberación de Venezuela y Atención de casos de Riesgo Vital (LEFLVACRV) y su Reglamento.

Actualmente no contamos con personal a nuestro cargo, solo cuento con un asesor legal ad honorem, por un tema de disponibilidad presupuestaria

**En relación con las actividades de control** propiamente dichas hemos desarrollado unas encuestas diagnósticas que se han enviado a las juntas administradoras ad hoc, con la finalidad de efectuar un conocimiento preliminar de las órganos o Entes sujetos de control, con miras a determinar las estrategias para lograr la adecuada estimación de nuestras actuaciones de Control.

Estas encuestas diagnóstico son diseñadas de acuerdo con la naturaleza de cada entidad, pero básicamente incluye los siguientes ámbitos: información de la máxima autoridad, Marco normativo legal, materia financiera y presupuestaria y planificación y gestión.

Aun cuando incluso ya hemos recibido alguna información, esa información constituye un insumo de trabajo, que requiere de verificación y análisis.

En cuanto a los Entes u órganos sujetos a control en términos generales están descritos en el artículo 3 de la Ley para la Organización y Funcionamiento de Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela y de manera particular los ordenadores de gastos y pagos establecidos en el artículo 5 de la Ley Especial del Fondo para la liberación de Venezuela y Atención de casos de Riesgo Vital (LEFLVACRV)



## CONTRALOR ESPECIAL

República Bolivariana de Venezuela

Las demás interrogantes requieren del desarrollo de actividades de control, que aún no hemos desarrollado, por las razones arriba indicadas.

Sin otro particular, quedo de usted, atentamente,

JUAN PABLO SOTELDO AZPARREN  
CONTRALOR ESPECIAL